

SECRETARIA: Señor Juez doy cuenta a usted del despacho comisorio N° 007/2023, librado dentro del proceso penal militar, proveniente del Juzgado 23 de Instrucción Penal Militar de Medellín, Antioquia, el cual, está pendiente para fijar nueva fecha para la diligencia de declaración, ya que esta no se pudo hacer en fecha señalada en auto anterior, debido a que los teléfonos abonados en la comisión no fueron contestados. Sírvase proveer.

Majagual, Sucre, primero (01) de septiembre de 2023

YAIR JOSE ATENCIA ACOSTA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAJAGUAL - SUCRE**

Majagual, Sucre, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En auto de fecha 28 de marzo de 2023, se ordenó auxiliarse y cumplirse la comisión conferida a este Despacho por el Juzgado 23 de Instrucción Penal Militar de Medellín, Antioquia, acto seguido se fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia para escuchar en INDAGATORIA al señor DANIEL ANTONIO SERRANO VILLAMIL y la DECLARACION JURADA de los señores MANUEL SERRANO Y AMINTA VILLAMIL, el día 31 de marzo de 2023, a las 10:30 de la mañana. Sin embargo, la misma no se pudo celebrar debido a que por secretaria se comunicaron a los teléfonos abonados en la comisión y estos no fueron respondidos.

Por lo anterior, se,

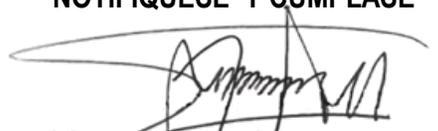
DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día 14 de septiembre del año en curso a partir de las 03:30 PM como nueva fecha y hora para escuchar en INDAGATORIA al señor DANIEL ANTONIO SERRANO VILLAMIL, y en DECLARACION JURADA de los señores MANUEL SERRANO Y AMINTA VILLAMIL, el día 31 de marzo de 2023, a las 11:00 de la mañana.

SEGUNDO: CITESELES a través de los abonados señalado en el despacho comisorio.

TERCERO: Cumplida la comisión, devuélvase a la Oficina Judicial de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE PASCUALES HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7308742d599f0cde43ca74f8e72e20ee59082e91fa7fc3ec0a2c1695ce9c1910**

Documento generado en 01/09/2023 04:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>